

Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **17 de junio de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 10, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la **presencia de:** Presidente (i) Arturo Echevarría, Secretario General Fernando López y representante de los productores: Grisel Moizo (titular).

Otros asistentes: Directora Paulina Silva, Gerente General Santiago Uría y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

1) Resolución Nro-2964-25 del Intendente de Montevideo

Se toma conocimiento de dicha resolución, por la cual se designa en carácter de suplente del Presidente de la UAM, al Sr. Arturo Echevarría, a partir del 21 de julio de 2025.

2) Informes de Gerencias:

- Indicadores de gestión: Correspondientes a los meses de abril y mayo. Se recibe al Gerente Financiero Santiago Cabrera para su presentación.

Se toma conocimiento de lo informado.

3) MED 066/26: Control de plagas

VISTO: La necesidad de fortalecer las condiciones higiénico-sanitarias, la inocuidad alimentaria, el orden operativo, el control de plagas y la gestión de residuos y elementos de almacenamiento dentro del predio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM); **CONSIDERANDO:** I. Que la UAM constituye una plataforma estratégica para la comercialización y distribución de alimentos, siendo necesario preservar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y control sanitario en todas sus áreas operativas, II. Que la presencia de plagas, así como el almacenamiento inadecuado de mercaderías, envases, cajones, pallets, bins u otros elementos, puede generar riesgos para la inocuidad alimentaria, afectar el normal funcionamiento de la operativa y comprometer las condiciones de seguridad e higiene del mercado, III. Que corresponde a los operadores y concesionarios mantener en adecuadas condiciones de orden, limpieza, almacenamiento y control de plagas en los locales, muelles, entre otros espacios bajo su responsabilidad, IV. Que resulta necesario establecer criterios claros para la constatación de incumplimientos, la aplicación de sanciones y la gestión de elementos depositados en infracción; **SE RESUELVE:** 1. *Responsabilidad en Control de Plagas:* Las empresas deberán implementar y mantener medidas de prevención, monitoreo y control de plagas en los espacios bajo su responsabilidad, incluyendo locales, depósitos, cámaras de almacenamiento, áreas de trabajo, muelles y cualquier otra

instalación de uso exclusivo. Dichas medidas deberán ser adecuadas para prevenir riesgos sanitarios y contribuir a la inocuidad alimentaria de los productos comercializados, almacenados o manipulados dentro de la UAM. La gestión interna de cada local será responsabilidad de la empresa concesionaria, incluyendo las condiciones de orden, limpieza, almacenamiento, rotación de envases vacíos, mantenimiento y control de plagas necesarias para preservar las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, 2. *Detección de Indicios de Presencia de Roedores*: La detección por parte de la UAM de indicios compatibles con la presencia de roedores que evidencien incumplimientos en las obligaciones de higiene, limpieza, orden, almacenamiento o gestión de envases vacíos a cargo del concesionario, tales como heces, nidos, madrigueras u otras evidencias similares, en locales concesionados, muelles, andenes o áreas operativas vinculadas a su actividad, será considerada una falta grave. La aplicación de sanciones se realizará de acuerdo con la siguiente escala: a) Primera constatación mediante notificación escrita, b) Segunda constatación: multa equivalente a 2 UR; esta sanción podrá ser exonerada mediante la acreditación de asistencia a una nueva capacitación sobre control de plagas, c) Tercera constatación: multa equivalente a 3 UR, d) Cuarta y sucesivas constataciones: multa equivalente a 5 UR por cada nueva constatación. Sin perjuicio de la sanción económica correspondiente, todas las constataciones serán incorporadas al legajo del operador como antecedente de incumplimiento y podrán ser consideradas por la Mesa Ejecutiva para la adopción de medidas complementarias de control, seguimiento o fiscalización. Las sanciones de detección de indicios de presencia de roedores perderá el efecto acumulativo, luego de pasado un año de la última sanción, 3. *Procedimiento para la Gestión de Envases, Cajones Vacíos o mercadería "abandonadas" ("en situación irregular", "sin gestión por parte del responsable")*: Cuando la UAM constate la existencia de cajones, bins, pallets, envases vacíos, mercaderías u otros elementos de almacenamiento depositados en lugares no autorizados, zonas comunes, vías de circulación, muelles o espacios operativos, procederá a identificarlos mediante la colocación de un aviso visible indicando la situación de "Elemento en infracción". El aviso establecerá un plazo máximo de 48 horas para que el responsable proceda a su retiro y regularización. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado el retiro correspondiente, la UAM quedará facultada para trasladar los elementos a un punto de acopio definido a tales efectos. Pasadas 72 horas en el punto de acopio sin haber sido retirado por el responsable, la gestión, disposición, reutilización, valorización o descarte de dichos elementos quedará a cargo de la UAM, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o cargos que correspondan al responsable de la infracción. Los costos asociados al retiro, traslado, almacenamiento, disposición y gestión de los elementos serán imputados al operador responsable, 4. *Las presentes*

disposiciones se anexarán como actualizaciones de carácter técnico dentro del cuerpo normativo del Reglamento Operativo de la UAM, quedando integradas al mismo.

Resolución Nro. 051/26

4) MED 064/26: Descargo Sergio Guisolfo

VISTO: El descargo presentado por Sr. Sergio Guisolfo; **CONSIDERANDO:** i) que atento a la reglamentación interna (art. 17 del ROP), las empresas concesionarias están obligadas a suministrar muestras de mercaderías para la realización de análisis de residuos fitosanitarios por parte de la UAM, debiendo abonar el costo de los sucesivos; ii) el costo que se pretende cobrar no es producto de una sanción sino de una obligación contraída por el Concesionario; **SE RESUELVE:** Desestimar el descargo presentado, dejando firme el cobro del costo del segundo análisis realizado en el producto.

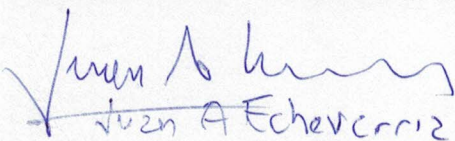
Resolución Nro. 052/26

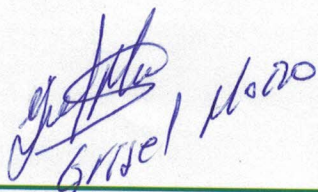
5) MED 065/26: Selección de Operador de Centro de Control

VISTO: La Resolución de Mesa Ejecutiva N.º 042/26, mediante la cual se dispuso la apertura de un llamado externo para cubrir una vacante de Operador de Centro de Control; **RESULTANDO:** I) Que el proceso se cumplió en la totalidad de las etapas; desde la preselección de candidatos idóneos hasta la evaluación psicotécnica de los mismos; III) Que, se efectuó una evaluación integral de los postulantes considerando el cumplimiento de los requisitos del cargo, la experiencia acreditada, el desempeño en las entrevistas y los resultados de la evaluación psicotécnica; **CONSIDERANDO:** I) Que del análisis realizado surge que el Sr. Ignacio Fernández es quien presenta el perfil más adecuado para desempeñar el cargo de Operador de Centro de Control, II) Que corresponde proceder a su contratación, así como dejar establecido un orden de prelación de carácter meramente referencial entre los restantes postulantes finalistas; **SE RESUELVE:** Contratar al Sr. Ignacio Fernández para desempeñar funciones como Operador de Centro de Control, con fecha de ingreso prevista para el día 24 de junio de 2026.

Resolución Nro. 053/26

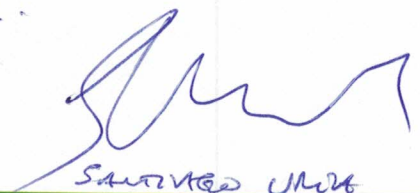
Siendo las 12:20 hs. se levanta la sesión.


Juan A. Echeverría


Griselda Moreno


Paulina Silva


F. Lopez


Santos Urdaz